



Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

POSADAS,

19 NOV 2013

RESOLUCION N° 6277

**VISTO:** La Ley Nacional de Educación 26.206, las Resoluciones N° 84/09, 88/09, 93/09 y 188/13 del Consejo Federal de Educación, y la necesidad de contar con criterios consensuados para modificar-con carácter experimental y temporario- el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción vigente, Resolución N° 1487/02 del Consejo general de Educación, hasta tanto se concrete la aprobación definitiva del Régimen Jurisdiccional del Nivel Secundario, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la obligatoriedad del nivel secundario establecidas por la Ley Educación Nacional, requiere la implementación de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derecho que se ajusten a las particularidades de las escuelas secundarias, en todas sus modalidades;

**QUE** la resolución 84/09 establece los lineamientos políticos y estratégicos para el Nivel, impulsando la necesidad de revisar las normativas y herramientas jurisdiccionales tendientes al sostenimiento de un proceso de renovación y fortalecimiento de la organización pedagógica y administrativa escolar;

**QUE** la Resolución 88/09, aprueba los Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional, como herramientas para el desarrollo de estrategias tendientes a la mejora de la calidad educativa y el fortalecimiento de las trayectorias escolares;

**QUE** la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal Educación presenta pautas sobre evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes y recomienda la reformulación y/o elaboración de regulaciones que respondan en forma urgente la inclusión de los adolescentes y jóvenes y les garantice trayectorias escolares continuas y completas;

**QUE** en atención del art. 4º de la Resolución N° 93/09, en el transcurso del año 2010, la jurisdicción inició los procesos de revisión, reformulación y/o elaboración de las regulaciones sobre: a) evaluación y promoción de los estudiantes, b) acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, c) condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y d) convivencia escolar.

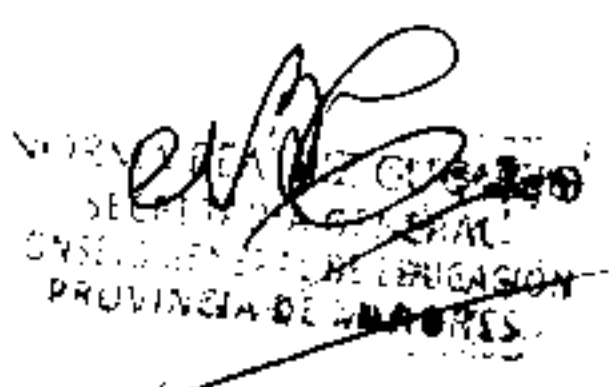
**QUE** la Resolución 188/13, establece como objetivos del Programa Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente para el Nivel Secundario, el fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y el aprendizaje;

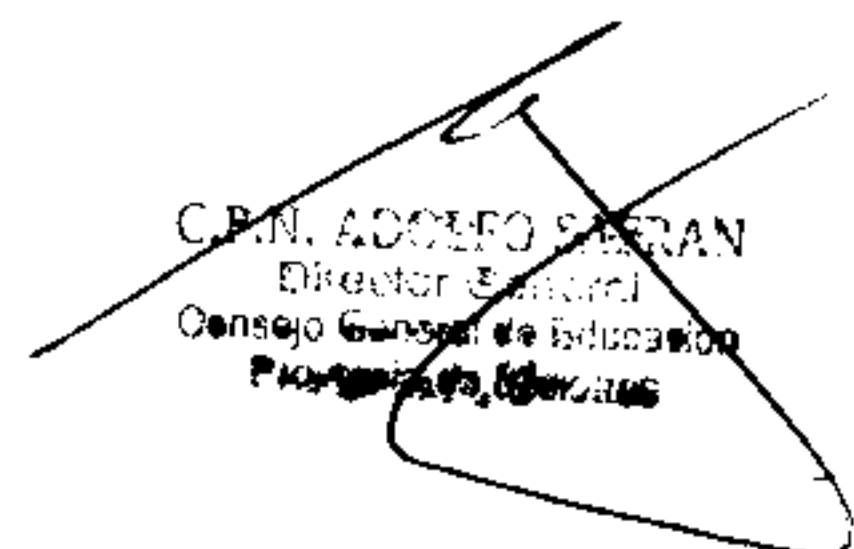
**QUE** por lo expuesto, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-ADHERIR** a los términos de la Resolución N°591/13 del Ministro / Secretario de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología referente a nueva propuesta que modifica el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción con carácter

  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C.P.N. ADOLFO SARAN  
Director General  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

"2013- Año del 60º Aniversario de la Provincialización de Misiones"

6277

19 NOV 2013

de aplicación experimental y temporaria en todos los Establecimientos de Nivel Secundario y sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio de Enseñanza Privada de Misiones, a partir del Ciclo Lectivo 2013

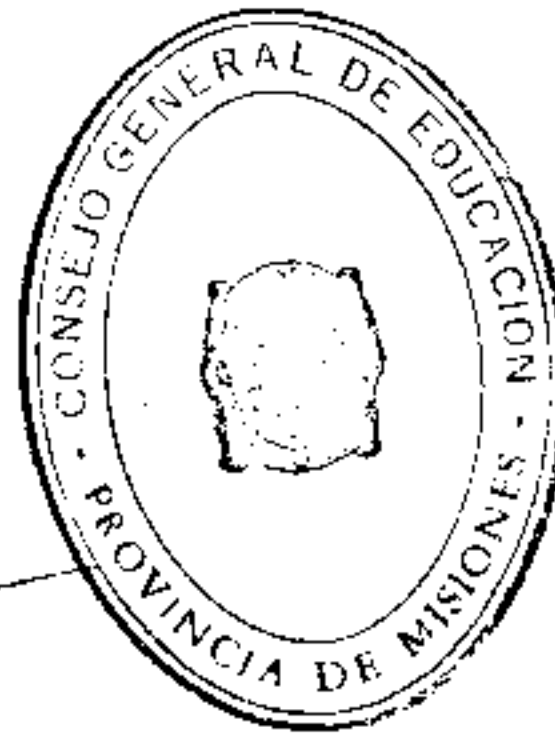
-

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR** el Punto 3.2 Pautas para el Régimen de Evaluación y el Punto 6.-Criterios para la Promoción del Anexo I de la Resolución N°1487/02 referente al Régimen de Evaluación Acreditación, Promoción y Certificación, para su aplicación en todos los Establecimientos de Nivel Secundario y sus distintas modalidades dependientes del Consejo General de Educación, a partir del Ciclo Lectivo 2013, los que quedarán redactados de acuerdo al ANEXO I que forma parte del presente Instrumento Legal.-

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que las definiciones pedagógicas sobre las cuales trabajen en cada institución, que permitan operacionalizar sentidos de evaluación integral y prospectiva, que posibiliten decidir con fundamentos sólidos, cual es la mejor trayectoria para que el estudiante continúe aprendiendo en el nivel, será recepcionada vía Supervisión para incorporar a futuras normativas jurisdiccionales.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR**, comunicar, tomar conocimiento: Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Asuntos Legales, Cuerpo Auditor. Cumplido, **ARCHIVAR**.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES



C.E.M. ARGENTINO SARRAN  
Director General de Educación  
Provincia de Misiones



6277

19 NOV 2013

### ANEXO 1

## **Criterios para el ordenamiento, la articulación e integración de las regulaciones sobre evaluación, acreditación y promoción para las Escuelas de Nivel Secundario, en todas sus Modalidades, de gestión Estatal y Privada, en la Provincia de Misiones.**

La evaluación en su significado más amplio, contiene dos aspectos sustantivos diferenciables: a) las cuestiones de orden pedagógico, sobre las que en continua reflexión colectiva, las escuelas secundarias establecen acuerdos, centrados en los procesos de aprendizaje de los alumnos, en tanto sujetos pedagógicos y de derecho; b) las cuestiones de orden administrativo que regulan las trayectorias escolares, fundamentadas en la inclusión y retención de los alumnos en el Sistema Educativo.

### **1.- Acreditación de los Espacios Curriculares (EC).**

1.1. El estudiante cuyo promedio final de los 3 trimestres, sea de **6 (seis) puntos o más, aprueba el EC**, cualquiera sea la calificación del último trimestre. Siendo de aplicación temporaria a partir del presente ciclo lectivo - 2013 - hasta tanto se concrete la aprobación definitiva el Régimen Académico Jurisdiccional de Ingreso, Acreditación y Promoción del Nivel Secundario, en los diversos espacios de consulta desarrollados a la fecha.

1.2. El estudiante cuyo promedio de los tres trimestres es inferior de 6 (seis) **recupera en las instancias de Diciembre**: a cargo del Profesor del espacio curricular. Considerándose apropiado focalizar en los contenidos incluidos en las unidades de los trimestres en los que no hubieren alcanzado calificación aprobatoria.

1.3. Cuando el alumno apruebe el EC en estas instancias de diciembre, la **calificación definitiva** será la misma calificación obtenida en las actividades de recuperación propuestas.

1.4. Cuando el alumno no apruebe el EC en esta instancia de **Diciembre** será evaluado ante comisión en el período complementario de febrero-marzo. La calificación mínima para la aprobación en este período de febrero-marzo será de 6 (seis) puntos, constituyéndose la misma en calificación definitiva.

1.5. Todos los estudiantes que no aprueban un EC, cualquiera fuera la calificación obtenida, deben pasar por **la instancia recuperatoria de Diciembre**. En consecuencia, se deja sin efecto de aplicación las Pautas para el Régimen de Evaluación: el ítem 3.2 de la Resolución N° 1487/02, que refiere a las condiciones de aprobación de Espacios Curriculares y condiciones para asistir a la instancia de recuperación y/o Febrero-Marzo.

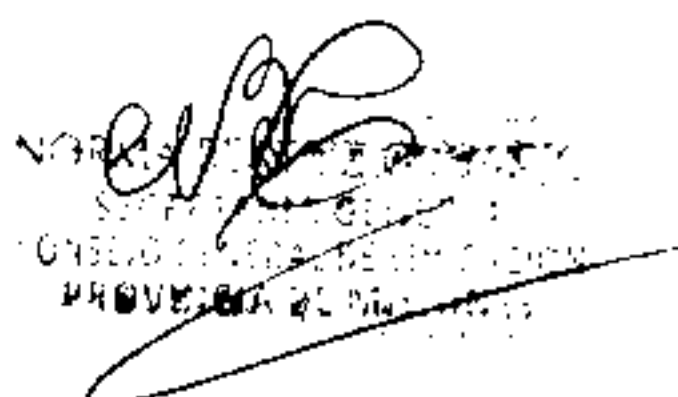
1.6. Si la calificación obtenida por el alumno es inferior a 6 (seis) puntos, esta calificación se constituye en la calificación última, hasta tanto el alumno apruebe el Espacio Curricular, lo que quedará registrado en un documento pertinente.

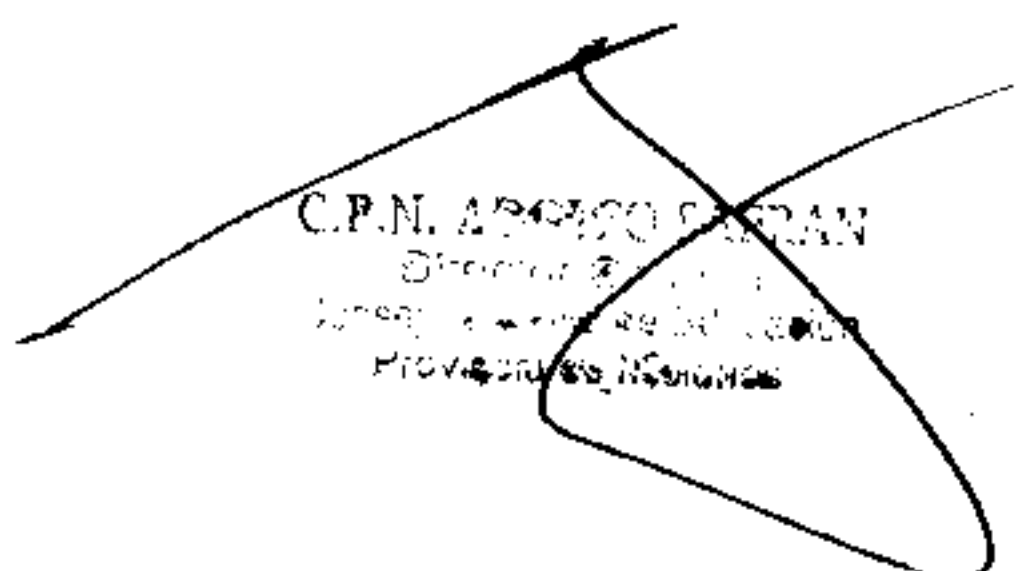
### **2.- Respecto a la Promoción**

2.1. Con la finalidad de habilitar el pasaje de un tramo a otro de las trayectorias de los estudiantes. Con la posibilidad de fijar criterios de acompañamiento sostenido, se sostiene la promoción al año inmediato superior, **siempre que no tuvieran pendientes de aprobación más de 3 (tres) espacios curriculares**. Para esto se deja sin efecto el ítem 6 de la Resolución 1487/02, refiere a las condiciones de promoción al año inmediato superior.

### **3. Orientaciones para las regulaciones escolares respecto a la Acreditación y Promoción.**

3.1. La evaluación, en tanto responsabilidad institucional se fundamenta en acuerdos colectivos de los docentes de la institución, explicitados y formalizados mediante distintos

  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C.P.N. ALBERTO MORAN  
Director General  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

6277

19 NOV 2013

documentos. Que superen las prácticas aisladas y fragmentadas de las decisiones respecto a quienes acreditan y promocionan los EC. En consecuencia, con el compromiso de elevar las actuaciones por vía jerárquica a la Dirección de Nivel Secundario (modalidad pertinente), el presente instrumento faculta a los establecimientos a:

3.1.1. Generar múltiples situaciones evaluativas, que vaya más allá de los períodos de Diciembre, Febrero y Marzo, como ser: exámenes a libro abierto, elaboración de Ensayos, Seminarios de Profundización Temática, ejecución de proyectos socio-comunitarios, evaluaciones grupales, instancias de tutorías acreditables, utilización de aplicativos informáticos, etc.-

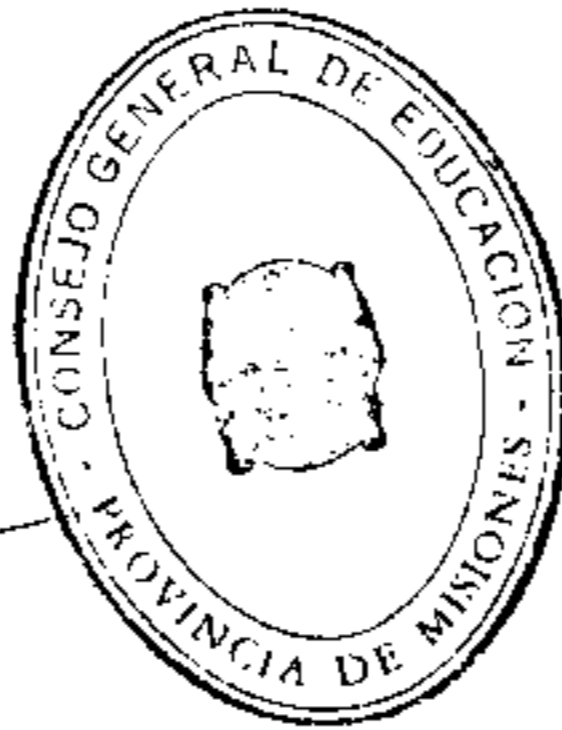
3.1.2. Autorizar en los casos de Tutorías que los alumnos realicen con el docente de la asignatura/cátedra, la utilización de evaluaciones parciales, trabajos prácticos, presentación de informes, para acreditar el EC.

3.1.3. Determinar mesas extraordinarias de exámenes, en otras fechas, además de las fijadas por calendario escolar.

3.1.4. Establecer dispositivos de asistencia a los estudiantes, donde se los orientes sobre sus avances y retrocesos en la apropiación de los contenidos que le son enseñados.

3.1.5. Definir criterios de acreditación de EC correlativos que se adeuden como pendientes, para ser examinados en una instancia integradora.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES



*[Handwritten signature]*  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE MISIONES